



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES, CHILE.**

PUNTA ARENAS, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N°258/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación, de fecha 30 de agosto de 2019, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de cooperación, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

En Punta Arenas, a 30 de agosto de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente "**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**", o "**UMAG**" representada por su rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, de la ciudad de Punta Arenas; y por la otra **EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, servicio público, RUT N°61.961.000-8, en adelante e indistintamente "**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**", O "**SENAMA**", representada por su Director don **OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados para todos efectos legales en Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, declaran y convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Por su parte, la Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.





2.- La Universidad de Magallanes, es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, "favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

3.- Por otra parte, que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor creado por la Ley Nº 19.828, como un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo general es velar por la integración de el/la adulto/a mayor a la sociedad, su protección ante situaciones de vulnerabilidad y por el ejercicio de sus derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes.

4.- Que ambas instituciones comparten la finalidad de contribuir al desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y del país mediante el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, para lo cual la vinculación con el medio se reconoce como una actividad de carácter estratégico.

5.- Que ambas instituciones son líderes en sus respectivas áreas de interés y que la cooperación entre ambas, sin lugar a dudas, constituye una herramienta de integración, fortalecimiento y desarrollo de la comunidad regional.

6.- En este contexto, surge entonces la necesidad de formalizar y estrechar los ámbitos de colaboración entre las distintas unidades organizacionales de la Universidad de Magallanes y SENAMA, otorgándoles una orientación sistemática y estratégica, que permitan generar sinergias positivas mediante el desarrollo conjunto de algunas acciones, actividades o iniciativas de interés común, es por ello, que las partes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto por un lado vincular la carrera de Derecho de la Universidad de Magallanes, con la problemática jurídicas de los adultos mayores, en los distintos ámbitos de su vida. Y por otro lado, apoyar a la labor que realiza





el SENAMA en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, especialmente por medio del Centro Diurno Referencial para Adultos Mayores de la comuna de Punta Arenas.

Se espera vincular mayormente el quehacer Universitario con las realidades y problemáticas de los adultos mayores.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. En miras al logro del objetivo de este Convenio de Colaboración, LA UMAG, a través del Departamento de Ciencias Jurídicas se compromete a:

- a) Prestar servicios de asesoría Jurídica de manera gratuita a adultos mayores de la comuna de Punta Arenas, por medio de la Carrera de derecho perteneciente al Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Magallanes. La asesoría se prestará por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. La derivación de adultos mayores la realizará el SENAMA de acuerdo a la cláusula tercera de este convenio.
- b) Apoyar en la realización de charlas y seminarios, en las temáticas que son de su competencia.
- c) Designar un profesional, del área del derecho, para prestar servicio en el centro Diurno Referencial para Adultos mayores de la comuna de Punta Arenas, por un total de 11 horas semanales.

A su vez, El Servicio Nacional del Adulto Mayor se compromete a:

- a) Poner a disposición del Departamento de Ciencias Jurídicas, una oficina en el Centro Diurno Referencial para Adultos Mayores de la comuna de Punta Arenas.
- b) Facilitar los servicios de secretariado para atención de público, teléfono, internet, aseo de la oficina, y demás insumos para su funcionamiento.
- c) Difundir el servicio de asesoría jurídica gratuita por todos los medios con que cuenta la coordinación regional del Servicio Nacional del adulto Mayor.





- d) Integrar a los alumnos/as y a profesionales de del Departamento de Ciencias Jurídicas a las capacitaciones y actividades que realiza el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

TERCERO: DERIVACIÓN INTERINSTITUCIONAL Las partes se comprometen a desarrollar un proceso informado y coordinado de derivación interinstitucional. Para estos efectos, el SENAMA se compromete a enviar, por correo electrónico la ficha de derivación generada por su "Plataforma SENAMA Buen Trato SIAC" o el que lo reemplace, la cual deberá ser firmada por el coordinador/a regional y/o profesional de Buen Trato de SENAMA indistintamente. Efectuada la derivación, la Universidad se encargará de contactar al usuario/a para agendarle una hora de atención de forma preferencial.

En cuanto a las materias que derivará SENAMA a la carrera de Derecho de la Universidad, comprenderán entre otras:

- Derecho de Familia
- Derecho Civil
- Derecho Laboral
- Policía Local

CUARTO: COORDINADORES.

Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio a doña Rebeca Aguilante Canales, Coordinadora Regional de SENAMA Magallanes, o a quien esta designe en su nombre, por parte de "SENAMA"; y por la Universidad de Magallanes, a doña Anggie Flies Añon, Directora del Departamento de Ciencias Jurídicas, o a quién la Universidad designe en su nombre.

Específicamente estarán a cargo de las siguientes funciones:

- Serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.
- Ser la unidad responsable para la comunicación entre las partes.





- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- Registrar las actividades, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

QUINTO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

El aporte de cada parte corresponderá a los recursos que pueda comprometer cada institución, de acuerdo a la normativa vigente, los que podrán ser:

- Tiempo de dedicación del personal asignado.
- Traslado de personal o materiales en vehículos institucionales.
- Salas, salones u otra infraestructura.
- Materiales de difusión y otros elementos de apoyo.

No obstante, lo anterior, las partes dejan constancia que todas las actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la aprobación previa y por escrito de los representantes de las instituciones. Cualquier otro compromiso de recursos deberá realizarse según la disponibilidad presupuestaria de las instituciones.

SEXO VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y su duración será indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin necesidad de declaración legal alguna, en los siguientes casos: (a) Unilateralmente en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de expresión de causa, con 60 días de anticipación a la fecha efectiva del término del convenio, dicho aviso deberá darse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia. (b) De común acuerdo por las partes.





SÉPTIMO: DATOS SENSIBLES. Cada una de las instituciones suscribientes y su personal deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente a los que tengan acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio, a excepción de aquéllos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público, o de rendición de gastos ante los organismos pertinentes, según corresponda.

Asimismo “las partes” se comprometen a no divulgar a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, durante toda la vigencia del convenio y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de la información entregada que no sea de aquella destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquella que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales o de estudio en las acciones o actividades acordadas.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 238 del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación, la cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.





La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar a la Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N°51 de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual no se inserta por ser conocidas por las partes.

NOVENO: EJEMPLARES. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SR. OCTAVIO VERGARA ANDUEZA



Dr. JUAN OYARZO PÉREZ

Rector

Universidad de Magallanes



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. María Luisa Fernández Santana.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

